



UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

58000

## COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Mínimos

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2021

## ARQUITECTURA E INGENIERIA

<b>1.</b>	<b>VIVIENDA</b>	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	4.350,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	<b>UNIFAMILIARES</b> (inclusive en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)	
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)	40.600,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)	46.400,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)	58.000,00
1.2.2.1	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)	69.600,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)	81.200,00
	<b>Categorización:</b>	
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)	
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.	
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.	
	4) Cuatro o más baños o toilette.	
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m².	
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).	
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.	
	8) Más de tres niveles o plantas.	
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C.	
1.3.	<b>MULTIFAMILIAR</b>	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas	52.200,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas	58.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"	63.800,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	29.000,00
1.6.	<b>PISCINAS</b>	
1.6.1	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	29.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	14.500,00
<b>2.</b>	<b>INDUSTRIALES Y ALMACENAJE</b>	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	17.400,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	26.100,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	34.800,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	58.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	5.800,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	11.600,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	5.800,00
	2.6.2 Mampostería	4.640,00
	2.6.3 Chapa	4.060,00
<b>3.</b>	<b>COMERCIO</b>	
3.1.	Minorista hasta 50 m²	29.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²	40.600,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²	46.400,00
3.4.	Shopping	81.200,00
<b>4.</b>	<b>CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO</b>	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	58.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	58.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	58.000,00
4.4.	CINES	58.000,00
4.5.	TEATROS	58.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	81.200,00
4.7.	AUTOCINES	21.750,00
4.8.	ANFITEATROS	50.750,00

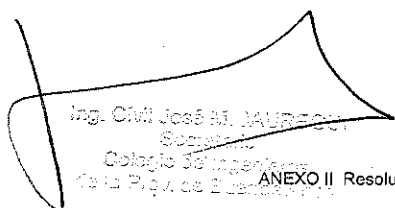
<b>5.</b>	<b>EDUCACION</b>	
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2	29.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	58.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	81.200,00
<b>6.</b>	<b>SALUD</b>	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1° AUXILIOS	40.600,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	46.400,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	58.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	81.200,00
<b>7.</b>	<b>BANCOS Y FINANZAS</b>	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	72.500,00
<b>8.</b>	<b>HOTELERIA</b>	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	46.400,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	58.000,00
8.3.	Albergues transitorios	69.600,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	116.000,00
<b>9.</b>	<b>GASTRONOMIA</b>	
9.1.	Parrillas, casas de comida	40.600,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	46.400,00
9.3.	Restaurantes de categoría	69.600,00
<b>10.</b>	<b>CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA</b>	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	40.600,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	58.000,00
10.4.	VELATORIOS	58.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	1.450,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	17.400,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	139.200,00
<b>11.</b>	<b>ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS</b>	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	1.450,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	1.160,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	4.640,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	3.480,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
<b>12.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	
12.1.	Edificios privados	58.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
12.3.	Complejos Penitenciarios	87.000,00
<b>13.</b>	<b>DEPORTES Y RECREACION</b>	
13.1.	CLUB SOCIAL	40.600,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	40.600,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	58.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	58.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	58.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	58.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	29.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	11.600,00
13.4.	GIMNASIO	29.000,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	1.450,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	2.900,00

ANEXO II Resolución Nº 1.371 - Pág. 2 de 3

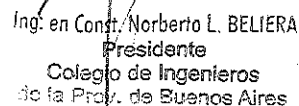
Ing. Civil José M. JAUREGUI  
 Presidente  
 Colegio de Ingenieros  
 de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA  
 Presidente  
 Colegio de Ingenieros  
 de la Prov. de Buenos Aires

<b>14.</b>	<b>COCHERAS</b>	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	17.400,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	23.200,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	40.600,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	58.000,00
<b>15.</b>	<b>PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO</b>	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	4.640,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas	34.800,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	11.600,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	
<b>16.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	69.600,00
16.2.	AEROPUERTOS	81.200,00
<b>17.</b>	<b>ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS</b>	
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)	8.700,00
17.2.	Con incidencia del viento	11.600,00
17.3.	Estructura x m³	58.000,00
<b>18.</b>	<b>INSTALACIONES PARA EDIFICIOS</b>	
18.1.	HP y/o CV, cada uno	20.880,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	4.640,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	4.640,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto
<b>ELECTROMECAICAS Y AFINES</b>		
<b>19.</b>		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	20.880,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	4.640,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	
	por boca, cada una:	4.640,00
<b>AGRIMENSURA</b>		
<b>20.</b>		
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.	
<b>DEMOLICIONES</b>		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
<b>MODIFICACIONES INTERNAS</b>		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
<b>CAMBIO DE TECHOS</b>		
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
<b>MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES</b>		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
<b>INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS Y AFINES</b>		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
<b>PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753</b>		

  
 Ing. Civil José M. MUÑOZ  
 Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires

ANEXO II Resolución N° 1.371 - Pág. 3 de 3

  
 Ing. en Constr. Norberto L. BELIERA  
 Presidente  
 Colegio de Ingenieros de la Prov. de Buenos Aires